



Periódico Oficial

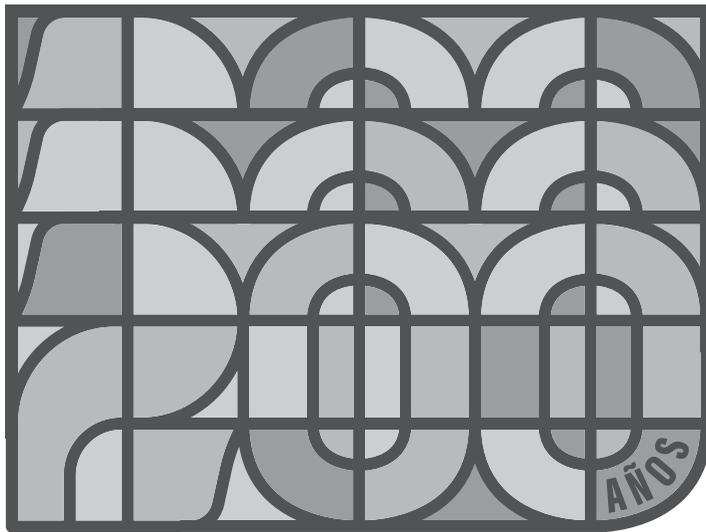
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 21 de Marzo de 2025



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**
-  **AYUNTAMIENTOS**



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. 4-5

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGAS-DC-LPNE-011/2025. 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 054/2024 EXPEDIENTE NÚMERO L-037/2024, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ACCIÓN EDUCATIVA CULTURAL, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 7-17

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00006-2025..... 18



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 19-31



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

- **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2025. 32-36

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. 37-42

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES. 43-45

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 46-47

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. CONVOCATORIA 001/2025 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES. 48-51



ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE
NUEVO LEÓN



PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de febrero de 2025, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO. - Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"...

TERCERO. - Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de febrero de 2025.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zócalo 855 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622
Secretaría de Administración NL | @administracionnl | Secretaría Administración NL





SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN."

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho de la C. Directora General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 20 de marzo de 2025.

LA C. DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zúazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



@administracionnl



Secretaría Administración NL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de febrero de 2025, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría de Administración, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **viernes 21 de marzo de 2025**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGAS-DC-LPNE-011/2025, suministro de material de limpieza para diversas dependencias del gobierno de Nuevo León, solicitado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración.	31/03/2025 a las 11:00 hrs.	04/04/2025 a las 17:00 hrs.	07/04/2025 a las 12:00 hrs.	08/04/2025 a las 11:00 hrs.	09/04/2025 a las 11:00 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a marzo del 2025.

ATENTAMENTE,

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

C.c.p. Archivo.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/2administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

Secretaría de Administración NL | administracionnl | Secretaría Administración NL





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
 Expediente: L-037/2024
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de noviembre del año 2024-dos mil veinticuatro.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Gerardo Benítez Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero en Mecatrónica**, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, en el domicilio ubicado en la calle América número 730 Norte, Código Postal 64000, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de junio del año 1970, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio del mismo año, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Centro de Estudios Universitarios", constituida legalmente mediante la escritura pública número 6,101, libro 1, volumen XIII, con fecha 6 de febrero del año 1968, ante la fe del C. Licenciado Raúl A. Quintanilla Coffin, Titular de la Notaría Pública número 33, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9, volumen 7, libro I, sección III, asociaciones civiles, en fecha 16 de febrero de 1968, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; misma que tiene entre sus fines: Promover y patrocinar instituciones educativas en todos los niveles.

SEGUNDO: Que con fecha 31 de julio del año 2024, el C. José Gerardo Benítez Garza, en su carácter de representante legal de la persona moral Acción Educativa Cultural, A.C., como lo acredita mediante la escritura pública número 9,876, libro 48, folio 9468, de fecha 24 de febrero del año 2010, ante la fe del Licenciado Hermenegildo Castillo González, Titular de la Notaría Pública número 87, con ejercicio en el primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Handwritten initials



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo la inscripción número 363, volumen 49, libro 8, sección III, asociación civil de fecha 8 de marzo de 2010, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero en Mecatrónica, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, a través de la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 10 de abril del año 2024, dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSyS/DES/460/2024, de fecha 10 de junio del año 2024, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones, de fecha 10 de octubre del año 2024 por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León



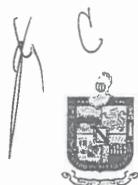


Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

3





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero en Mecatrónica, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, en el domicilio ubicado en la calle América número 730 Norte, Código Postal 64000, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., para que a través de la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos,



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

[Handwritten signature]



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y
17. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., a través de la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Acción Educativa Cultural, A.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniero en Mecatrónica, a impartirse por la Institución Educativa Centro de Estudios Universitarios, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle América número 730 Norte, Código Postal 64000, Zona Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.



nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-IV 054/2024
Expediente: L-037/2024
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


Dra. Sofía Leticia Morales Garza
Secretaria de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León



ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV 054/2024 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERO EN MECATRÓNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA O MIXTA



Nombre de la Institución: CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
Denominación del plan de estudios: LICENCIATURA EN INGENIERO EN MECATRÓNICA
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA Duración: 9 TETRAESTRES

PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ALG03	ALGEBRA	-	5	5	10	9
CDI03	CÁLCULO DIFERENCIAL	-	5	5	10	9
FIG03	FÍSICA GENERAL	-	3	3	6	5
QUI03	QUÍMICA	-	3	3	6	5
LOC03	LÓGICA COMPUTACIONAL	-	3	3	6	5
APA03	APRENDER A APRENDER	-	2	3	5	4
IDH03	IDIOMAS I	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	24	25	49	42

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CIN03	CÁLCULO INTEGRAL	CDI03	5	5	10	9
ALJ03	ALGEBRA LINEAL	ALG03	3	3	6	5
EST03	ESTÁTICA	-	3	3	6	5
GEO03	GEOMETRÍA ANALÍTICA	-	5	5	10	9
LPI03	LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN PARA INGENIERÍA	LOC03	3	3	6	5
IDI203	IDIOMAS II	IDH03	3	3	6	5
		SUBTOTAL	22	22	44	38

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
EDI03	ECUACIONES DIFERENCIALES	CIN03	5	5	10	9
PYE03	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	-	5	5	10	9
FMO03	FÍSICA MODERNA	-	3	3	6	5
PRB03	PROGRAMACIÓN BÁSICA	LPI03	3	3	6	5
IDI303	IDIOMAS III	IDI203	3	3	6	5
CCA03	CULTURA DE LA CALIDAD	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	22	22	44	38

CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MNU03	MÉTODOS NUMÉRICOS	-	5	5	10	9
TEB03	TERMODINÁMICA BÁSICA	-	3	3	6	5
TLF03	TRANSFORMADAS DE LAPLACE Y SERIES DE FOURIER	EDI03	5	5	10	9
LPE03	LIDERAZGO Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	-	3	3	6	5
CMA03	CIENCIAS DE LOS MATERIALES	-	3	3	6	5
IEC03	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIRCUITOS	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	22	22	44	38

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DAC03	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	-	5	5	10	9
ISP03	INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	-	3	3	6	5
MFL03	MECÁNICA DE FLUIDOS	-	3	3	6	5
MIM03	MECANISMOS E IMPRESIÓN 3D	-	3	3	6	5
REM03	RESISTENCIA DE MATERIALES	-	3	3	6	5
CIE03	CIRCUITOS ELÉCTRICOS	-	5	5	10	9
		SUBTOTAL	22	22	44	38



Solicitud y anexos del Acuerdo número 11 por el que se modifica el Acuerdo número 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV 054/2024 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERO EN MECATRÓNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ERS03	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	-	3	3	6	5
NEH03	NEUMÁTICA E HIDRÁULICA	-	3	3	6	5
AUT03	AUTOMATIZACIÓN DE PLC	-	5	5	10	9
DME03	DISEÑO MECATRÓNICO	-	3	3	6	5
INS03	INSTRUMENTACIÓN	-	3	3	6	5
MSD03	MICROCONTROLADORES Y SISTEMAS DIGITALES	-	5	5	10	9
		SUBTOTAL	22	22	44	38

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MEI03	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	3	3	6	5
MEL03	MOTORES ELÉCTRICOS	-	3	3	6	5
CNU03	CONTROL NUMÉRICO	-	3	3	6	5
ENA03	ELECTRÓNICA ANALÓGICA	-	5	5	10	9
TEC03	TEORÍA DE CONTROL	-	5	5	10	9
INE03	INGENIERÍA ECONÓMICA	-	3	3	6	5
		SUBTOTAL	22	22	44	38

OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FEM03	FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES	-	3	3	6	5
SIN103	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	-	3	3	6	5
ROB103	ROBÓTICA I	-	5	5	10	9
ING03	INTERFACES GRÁFICAS	-	3	3	6	5
CPO03	CONTROL DE POTENCIA	-	3	3	6	5
EAP03	EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	-	5	5	10	9
		SUBTOTAL	22	22	44	38

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SIN203	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	SIN103	3	3	6	5
IND03	INDUSTRIA 4.0	-	5	5	10	9
ROB203	ROBÓTICA II	ROB103	5	5	10	9
RNI03	REDES NEURONALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-	3	3	6	5
PIM03	PROYECTO DE INGENIERÍA DE MECATRÓNICA	-	5	5	10	9
		SUBTOTAL	21	21	42	37

TOTAL	199	200	399	345
ASIGNATURA	54			

HFD:	Horas Frente a Docente por Semana	199
HEI:	Horas de Estudio Independiente por Semana	200
THS:	Total de Horas por Semana	399
CRS:	Créditos	345
Total de horas del plan de estudios:		5586
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares		9 Tetrimestres
Total de Semanas por ciclo escolar:		14





UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-UIE00006-2025.

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 1 fracción VI, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 56 fracción III, 62, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la Licitación siguiente:

NOMENCLATURA	OBJETO	PUBLICACIÓN	INSCRIPCIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE LA PROPOSTA TÉCNICA	ACTO DE FALLO TÉCNICO	ACTO DE APERTURA DE LA PROPOSTA ECONÓMICA	ACTO DE FALLO	COSTO
LA-UIE00006-2025	"SERVICIO DE IMPRESIÓN, EMPAQUETADO Y DISTRIBUCIÓN PRESENCIAL PARA EL NUEVO LEÓN APRENDE 2025 Y EL CONCURSO OLIMPIADA DEL CONCIERTO INFANTIL 2025"	21 de marzo del 2025	27 marzo 2025 9:00 hrs a 13:00 hrs.	01 de abril 2025 10:00 hrs.	07 de abril 2025 10:00 hrs.	08 abril 2025 10:00 hrs.	08 abril 2025 10:30 hrs.	09 abril 2025 10:00 hrs.	\$3,000.00 pesos.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública mencionada, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, ubicadas en la Av. Bernardo Reyes N° 1334 Norte, Col. Industrial, Monterrey, N.L., de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrán consultar las bases de la licitación referida, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, dirección electrónica: <http://189.210.125.35/EAARM/>

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y posteriormente efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 Colonia Obrera, Código Postal 64010, en Monterrey Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir el costo de inscripción señalado para la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. Una vez cumplidos los requisitos de inscripción, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, para dar cumplimiento a los requisitos de inscripción, antes de las fechas señaladas en el presente resumen de la convocatoria. Los participantes no podrán participar en EL ACTO DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPOSTA TÉCNICA, ACTO DE FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA DE LA PROPOSTA ECONÓMICA.

II. Generales:

- a) *Escrito original donde manifieste su interés en participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal, (hoja membretada, formato libre).
*Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán convalidadas al Registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente.
*Escritura de Compraventa de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, presentada su Solicitud de Registro en el Padrón. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
*Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (copia simple).
*Opinión del Cumplimiento en Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (copia simple).
*Opinión Del Cumplimiento En Obligaciones Fiscales, en sentido positivo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. (https://www.nl.gob.mx/tramites-y-servicios). De acuerdo a la publicación de la Unidad Contratante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, para dar cumplimiento a los requisitos de inscripción, antes de las fechas señaladas en cualquier etapa del proceso.
*Identificación Oficial vigente (pasaporte o credencial electorales).
*Comprobante de Domicilio (luz, agua y gas) de la empresa, oficina(s), talleres y/o bodegas con las que cuenta, con una vigencia no mayor a tres meses. (copia simple).
*Fotografías del domicilio fiscal y las del lugar donde se ubica su empresa, oficina(s), talleres y/o bodegas.

b) En caso de personas morales:

- *Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. (copia simple).
- *Última modificación al Acta Constitutiva (denominación, objeto social y representación de la persona moral), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, resaltando con marca textos el cargo y facultades del apoderado. (copia simple).
- *Actos de Administración del Representante Legal debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, resaltando con marca textos el cargo y facultades del apoderado. (copia simple).

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE RESUMEN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
A 20 DE MARZO DEL 2025

MTRA. MIRELLA PÉREZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
Y PRESIDENTA DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial
Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la UIENL.
Avenida Bernardo Reyes N° 1334 Norte, Col. Industrial, Monterrey, N.L.





Mtro. Aram Mario González Ramírez, en mi carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 4 fracción II; 6 fracción XVI; y 8 fracciones IV, VI y XXX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL, así como las demás disposiciones aplicables, tengo a bien expedir el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 199, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por hechos, actos u omisiones que, sin constituir un delito, puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos o sean considerados hechos de corrupción.

SEGUNDO.- Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en su artículo 5, establece que son principios rectores del servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

TERCERO.- Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en su artículo 7, dispone que los servidores públicos observarán, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia.

CUARTO.- Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en su artículo 16, establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.

Página 1 de 13

www.cecyceni.edu.mx

Nicolás Bravo 36. Centro. 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 78 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León

Orden No. 449

21





QUINTO. - Que el Acuerdo Administrativo publicado el 22 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, el cual, en su artículo 46, fracción II, establece la creación de un Código de Conducta. Dicho Código tiene como objetivo definir las directrices que deben regir la conducta de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, con miras a cumplir la misión y visión del organismo.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo Administrativo por el que se emite el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se expide el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECyTENL

MENSAJE INTRODUCTORIO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL reafirma su compromiso de implementar acciones que garanticen un entorno libre de discriminación y violencia, las personas que laboran en la institución y la comunidad educativa. El presente Código busca promover los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, tales como, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL representan un esfuerzo para generar condiciones laborales más armónicas y promueve un cambio significativo en el actuar de las personas servidoras públicas adscritas al Colegio. Estas pautas han sido diseñadas para proporcionar lineamientos claros que orienten el actuar profesional y ético de quienes integran esta institución.

Página 2 de 13

www.cecytanl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





Se invita respetuosamente a toda la comunidad del CECyTENL divulgar el contenido del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL y denunciar ante las instancias correspondientes cualquier conducta que contravenga lo estipulado en el presente ordenamiento, considerando que, es responsabilidad de todas y todos actuar con los más altos estándares de integridad y contribuir al fortalecimiento de esta nueva ética pública.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código tiene como objeto establecer los principios rectores del servicio público, los valores, y las reglas de integridad que deberán observar las personas servidoras públicas que laboran y prestan servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL, para el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, con el propósito de garantizar una educación de excelencia.

Artículo 2.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL, sin importar puesto, cargo o comisión e independientemente del esquema de contratación al que estén sujetos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

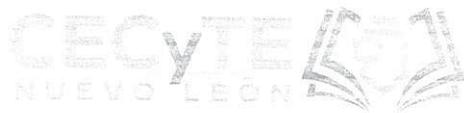
- I. CECyTENL: el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL;
- II. Código de Ética: el ordenamiento de observancia obligatoria, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

Página 3 de 13

www.cecyceni.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





- III. Código: el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL;
- IV. Carta Compromiso: el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas manifiestan la voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y obligaciones contenidas en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL;
- V. Conflicto de Interés: la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares, profesionales o de negocios;
- VI. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción y omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VII. El Comité: el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, cuerpo colegiado, integrado por las personas servidoras públicas adscritas al CECyTENL;
- VIII. Ley: la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL;

Página 4 de 13

www.cecystenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 78 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





- IX. Persona servidora pública: las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el CECyTENL;
- X. Principios rectores del servicio público: los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;
- XI. Reglas de integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del CECyTENL; y
- XII. Valores: cualidad o conjunto de cualidades por las que una de las personas servidoras públicas es bien considerado en el CECyTENL.

Artículo 4.- El departamento de Recursos Humanos del Organismo, deberá informar al personal adscrito al CECyTENL, el contenido del Código, quienes deberán firmar una carta compromiso proporcionada por el departamento, la cual será incorporada a su expediente, obligándose a alinear el desempeño de sus funciones a lo que en él se establece.

Artículo 5.- Las personas servidoras públicas del CECyTENL deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, en los términos especificados en el artículo 7 del presente Código.

Artículo 6.- El lenguaje empleado en el presente Código, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre individuos, por lo que las alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a toda trabajadora y trabajador.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 7.- Con el objetivo de que las personas servidoras públicas adscritas al Colegio, mantengan en todo momento una conducta alineada con los valores y principios institucionales, se enuncian a continuación los siguientes postulados:

Página 5 de 13

www.cecypenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36. Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





- a) Misión: Ofrecer Bachillerato tecnológico y general, integral y de calidad, promoviendo una cultura científica, tecnológica y humanista basada en competencias que permita a los jóvenes desarrollar su proyecto en beneficio de la sociedad.
- b) Visión: Ser la mejor opción de educación media superior, con base en una calidad vinculada con los sectores productivo y social del Estado.

**CAPÍTULO III
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público:

- I. Competencia por mérito
- II. Disciplina
- III. Economía
- IV. Eficiencia
- V. Eficacia
- VI. Equidad
- VII. Honradez
- VIII. Imparcialidad
- IX. Integridad
- X. Lealtad
- XI. Legalidad
- XII. Objetividad
- XIII. Profesionalismo
- XIV. Rendición de cuentas
- XV. Respeto a los derechos humanos
- XVI. Transparencia

Página 6 de 13

www.cecylen.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





CAPÍTULO IV DE LOS VALORES

Artículo 9.- Los valores que las personas servidoras públicas del CECyTENL, deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. Cooperación
- II. Entorno cultural y ecológico
- III. Equidad de género
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Interés público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 10.- Las reglas de integridad son principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan afrontar dilemas éticos ante una situación, y deberán enfocarse al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del actuar institucional del CECyTENL y su personal.

Las reglas de integridad deben estar basadas y apegarse a los Principios rectores del servicio público.

Artículo 11.- Las reglas de integridad, son las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- III. Comportamiento digno;
- IV. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones;
- V. Cooperación con integridad;

Página 7 de 13

www.cecypeni.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 61 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





- VI. Control Interno;
- VII. Desempeño permanente con integridad;
- VIII. Información pública;
- IX. Programas gubernamentales;
- X. Proceso de evaluación;
- XI. Procedimiento administrativo;
- XII. Recursos humanos; y
- XIII. Trámites y servicios.

CAPÍTULO VI DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas que integran el CECyTENL, deberán distinguirse por tener una ética impecable a través de un comportamiento digno, responsable, honorable, trascendente y comprometido en el ejercicio de sus funciones siempre en beneficio de la sociedad.

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas actuarán con compromiso y responsabilidad social, por lo que fomentarán la formación cívica, ética, académica, socioemocional y física, siempre en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 14.- Las personas servidoras públicas darán uso transparente y responsable de la información a la que tienen acceso, fomentarán el uso de los mecanismos adecuados para su difusión interna y externa, excepto que por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable sea clasificada.

Artículo 15.- Los bienes, recursos y servicios se deberán administrar con austeridad, eficiencia, legalidad y eficacia con sometimiento pleno al marco normativo aplicable.

Página 8 de 13

www.cecystenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 31 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



Artículo 16.- Las personas servidoras públicas no utilizarán su cargo para obtener beneficios personales; no podrán aceptar obsequios, regalos y similares, sean en favor de sí mismos o de terceras personas, para evitar comprometer su desempeño como persona en el servicio público.

Artículo 17.- Las personas servidoras públicas garantizarán el aprovechamiento eficaz del tiempo previsto para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 18.- Las personas servidoras públicas fomentarán la libertad de ideas y expresión bajo criterios de respeto mutuo sin importar nacionalidad, género, edad, posición social o cualquier otra característica personal o de grupos con quienes actúa.

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas evitarán que los problemas personales sean un obstáculo para realizar sus funciones y tendrán claro que delegar el trabajo, en línea descendente, no lo exime de su total responsabilidad.

Artículo 20.- Las personas servidoras públicas protegerán la información personal para preservar el prestigio profesional del organismo y de las personas.

Artículo 21.- Las personas servidoras públicas respetarán la normatividad del CECyTENL y de los ordenamientos aplicables a las funciones que desempeña.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas cuidarán y promoverán la imagen institucional al portar correctamente el uniforme, emblemas o escudos oficiales.

Artículo 23.- Las personas servidoras públicas promoverán un ambiente laboral favorable que fomente la buena relación entre el personal del CECyTENL evitando cualquier tipo de comentarios que tengan como fin descalificar, humillar, agredir física o verbalmente, así como provocar acciones que motiven desacuerdos entre el personal, afectando el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 24.- Las personas servidoras públicas deberán apegarse al horario oficial para cumplir con sus laborales de una manera eficiente, absteniéndose de realizar actividades que no les sean requeridas para el ejercicio de sus funciones.

Página 9 de 13

www.cecypenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





Artículo 25.- Las personas servidoras públicas del CECyTENL, se abstendrá de practicar o participar en el hostigamiento y acoso en todas sus manifestaciones, en contra de los trabajadores del organismo.

Artículo 26.- Las personas servidoras públicas administrarán los recursos económicos y materiales con responsabilidad, austeridad y honradez, por la cual jamás tolerarán, y en su caso, denunciarán todo acto de corrupción que se cometa entre las personas servidoras públicas, y entre estos y cualquier instancia pública.

Artículo 27.- Las personas servidoras públicas deberán hacer del conocimiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, las conductas que se detecten contrarios al presente Código, en busca de mejorar el clima organizacional y evitar la reincidencia de dichas conductas.

Artículo 28.- Las personas servidoras públicas adscritas al CECyTENL, destacarán su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés, la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso en todas sus manifestaciones y cero tolerancias a cualquier forma de corrupción.

CAPÍTULO VII DE LOS RIESGOS ÉTICOS

Artículo 29.- El CECyTENL reconoce como riesgos éticos de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Actuar en contravención de los principios y valores establecidos en el presente Código.
- II. Obstaculizar el acceso a información pública que, por disposición normativa, debe compartirse conforme al cargo o comisión que se desempeñe.
- III. Desempeñarse con opacidad, deshonestidad o deslealtad en el servicio público.

Página 10 de 13

www.cecytenl.edu.mx

Nicolás Bravo 38. Centro. 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





- IV. Realizar actos de hostigamiento o acoso sexual, incluyendo el uso de expresiones, lenguaje, comportamientos o acciones que constituyan dichos actos.
- V. Tratar a la ciudadanía de manera irrespetuosa o descortés al atender sus solicitudes.
- VI. Hacer uso indebido de la documentación o información bajo su responsabilidad debido a su empleo, cargo o comisión. Asimismo, divulgar información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nuevo León, y demás normativa aplicable.
- VII. Carecer de perspectiva de género y objetividad al implementar programas gubernamentales.
- VIII. Actuar con ilegalidad en la emisión de requisitos, reglas o condiciones para contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones o procedimientos de contención.
- IX. Mostrar parcialidad o incurrir en ilegalidad al emitir actos administrativos, procedimientos o resoluciones en el desempeño de sus funciones.
- X. Abusar del control y resguardo de los bienes institucionales, utilizándolos en beneficio propio.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 30.– El CECyTENL, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas servidoras públicas, ha puesto a su disposición un mecanismo que contempla la captación de las quejas y/o denuncias, a través de la Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Página 11 de 13

www.cecylentl.edu.mx

Nicolás Bravo 36. Centro. 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 31 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





Las preguntas, inquietudes, denuncias, quejas y orientación requerida, podrá realizarse en forma anónima. No obstante, lo anterior, las personas servidoras públicas de este Organismo podrán realizar la queja y/o denuncia de manera verbal o por escrito, directamente al Comité de Ética o a través del siguiente correo electrónico: comitedeetica@cecytenl.edu.mx para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

Artículo 31.– Las personas servidoras públicas, podrán denunciar y hacer del conocimiento la comisión de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL y del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses: En su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar las reiteraciones de la o las conductas contrarias al contenido de los Códigos antes citados, y deberán dar aviso al Órgano Interno de Control o se equivalente y en su caso a la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés además de los señalado en el artículo 62 del Código de Ética de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León contara con la función de brindar capacitación y sensibilización en materia de Ética Pública y prevención de conflictos de Interés en el ejercicio del servicio público, así como la promoción y difusión de los Contenidos en el citado ordenamiento y del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL.
- III. Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado y los Órganos Internos de Control: Serán las encargadas de conocer y atender las denuncias por los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Página 12 de 13

www.cecytenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel: 81 61 61 78 00 y 81 49 67 22 76
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León



NUEVO
LEÓNCECyTENL
NUEVO LEÓN**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Código deberá de hacerse del conocimiento de la comunidad educativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL mediante la difusión del documento.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de Conducta de las Personas Servidoras Públicas Adscritas al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, CECyTENL, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de febrero de 2023.

Así lo acuerdo y firma a los 12 del mes de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro

MTRO. ARAM MARIO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
CECyTENL

Página 13 de 13

www.cecystenl.edu.mx

Nicolás Bravo 36, Centro, 64000 Monterrey, N.L. (segundo piso)
Tel. 81 81 51 76 00 y 81 47 37 22 75
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León





ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2025.

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, órgano máximo de administración, gobierno y dirección de esta Secretaría Ejecutiva, con la facultad que le confiere el artículo 12 Fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dispone que el Órgano de Gobierno es el órgano máximo de administración, gobierno y dirección de la Secretaría Ejecutiva, la cual es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que cuenta con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Segundo: Que conforme al artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno podrá emitir los lineamientos, manuales, políticas y reglas que considere necesarios para la operación de sus funciones y personal de la dependencia, así como aprobar en su caso, sus modificaciones.

Tercero: Que acorde a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, el Órgano de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 27-veintisiete de enero del año 2025-dos mil veinticinco, aprobó el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de la





Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León,
para el año 2025-dos mil veinticinco.

Cuarto: Que en el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para el año 2025-dos mil veinticinco, aprobado por el Órgano de Gobierno, se consideró el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco, a través del decreto Ejecutivo 2-2025, RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2025-dos mil veinticinco, donde se estableció que para este ejercicio fiscal correspondería aplicar la Ley de Egresos de Estado de Nuevo León para el 2024-dos mil veinticuatro.

Quinto: Que en fecha 18-dieciocho de febrero de 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 076 por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025-dos mil veinticinco, a través del cual en su página 1,836 (mil ochocientos treinta y seis), se contempla el Tabulador de Sueldos de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, para el año 2025-dos mil veinticinco.

Sexto: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno se sujetará al tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de la Administración Pública del Estado que emita el Gobierno del Estado de Nuevo León, correspondiéndole al Secretario Técnico la categoría de Secretario, al Coordinador Ejecutivo la categoría de Subsecretario y a los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Transparencia la categoría de Director de Área.

Séptimo: En mérito de lo anterior, y con el objeto de ajustar el instrumento técnico en el cual se fijan y ordenan las remuneraciones para las personas servidoras

Página 2 de 5





públicas de esta Secretaría, resulta necesario la modificación de un artículo al Manual de Remuneraciones.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba la modificación al Manual de Remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para el año 2025-dos mil veinticinco, por modificación del Artículo 9, Tabulador de sueldos; para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 9. Tabulador de sueldos.- Tabulador de sueldos de la Secretaría para el ejercicio 2025:

CATEGORIA	NIVEL	MINIMO	MEDIO	MAXIMO
Ayudante A	1	\$ 6,600	\$ 8,000	\$ 9,500
Ayudante B	2	\$ 6,800	\$ 9,700	\$ 12,600
Ayudante C	3	\$ 7,200	\$ 11,300	\$ 15,400
Auxiliar A	4	\$ 7,700	\$ 12,500	\$ 17,300
Auxiliar B	5	\$ 8,400	\$ 15,000	\$ 21,600
Auxiliar C	6	\$ 9,000	\$ 17,400	\$ 25,800
Asistente A	7	\$ 9,700	\$ 19,300	\$ 29,000
Asistente B	8	\$ 12,000	\$ 22,000	\$ 32,000
Asistente C	9	\$ 12,900	\$ 25,700	\$ 38,600
Analista A	10	\$ 13,800	\$ 27,900	\$ 41,900
Analista B	11	\$ 16,800	\$ 31,400	\$ 46,000
Analista C	12	\$ 18,200	\$ 34,800	\$ 51,400
Secretario Ejecutivo	13	\$ 19,000	\$ 37,700	\$ 56,500
Jefe A	14	\$ 19,600	\$ 39,900	\$ 60,200
Jefe B	15	\$ 28,400	\$ 48,500	\$ 68,600
Jefe C	16	\$ 37,300	\$ 57,600	\$ 78,500
Coordinador A	17	\$ 43,200	\$ 63,700	\$ 84,300
Coordinador B	18	\$ 49,500	\$ 70,600	\$ 91,700
Coordinador C	19	\$ 55,900	\$ 81,000	\$ 106,300
Piloto	20	\$ 58,000	\$ 83,200	\$ 108,300
Director de Área A	21	\$ 60,000	\$ 84,600	\$ 109,200
Director de Área B	22	\$ 74,400	\$ 93,400	\$ 112,400
Director de Área C	23	\$ 88,700	\$ 103,600	\$ 118,500
Director General	24	\$ 90,000		\$ 120,900
Subsecretarios	25	\$ 102,500		\$ 122,200
Secretarios	26	\$ 110,000		\$ 131,600
Gobernador	27	\$ 131,801		\$



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de febrero de 2025-dos mil veinticinco.

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


Dr. Alejandro Reynoso Gil

Titular de la Auditoría Superior del
Estado de Nuevo León.

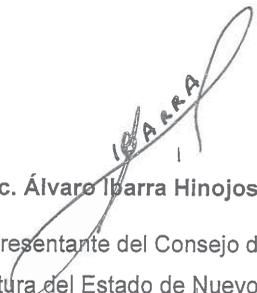

Lic. Javier Garza y Garza

Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado
de Nuevo León.






Mtra. María Teresa Herrera Tello
Contralora General de la Contraloría y
Transparencia Gubernamental del
Estado de Nuevo León.


Lic. Álvaro Barra Hinojosa
Representante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León.


Lic. Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta del Instituto
Estatad de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Personales.


Mtro. Mario Treviño Martínez
Magistrado de la Sala Especializada
en Materia de Responsabilidades
Administrativas del Estado de Nuevo
León.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2025, AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, DE FECHA 27-VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, QUE VA EN 05-CINCO HOJAS.








ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, órgano máximo de administración, gobierno y dirección de esta Secretaría Ejecutiva, con la facultad que le confieren los artículos 33, 35 y 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, y 12 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Que tiene como objetivo fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema en mención, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 201, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Segundo: Que en fecha 27-veintisiete de enero de 2025-dos mil veinticinco, el Órgano de Gobierno, aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2025-dos mil veinticinco, tomando como referencia el presupuesto asignado a la Secretaría Ejecutiva, mediante el Decreto Ejecutivo 2-2025, RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2025, en donde se establece que para el ejercicio fiscal 2025-dos mil veinticinco, se aplicaría la Ley de Egresos de Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2024-dos mil veinticuatro, correspondiendo un presupuesto de \$19,670,071.00

Handwritten signatures and initials:
- A large, stylized signature at the top right.
- The initials "Cat" written vertically.
- A signature that appears to be "MX".
- A signature that appears to be "A".





(diecinueve millones seiscientos setenta mil setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Tercero: Que en fecha 18-dieciocho de febrero de 2025-dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 076, por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025-dos mil veinticinco, en donde se asigna a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, un presupuesto de \$18,982,181.00 (dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Cuarto: Que conforme al artículo 11 y 12 fracción V del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, el Órgano de Gobierno es la máxima instancia de administración, gobierno y dirección; y que es su atribución aprobar las modificaciones al presupuesto en términos de la legislación aplicable.

Quinto: Que ante la entrada en vigor de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025-dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva sufrió una reducción al presupuesto asignado a través del Decreto Ejecutivo 2-2025, RECONDUCCIÓN LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2025, por un monto de \$687,890.00 (seiscientos ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional).

Sexto: En ese sentido, resulta necesario que el Órgano de Gobierno, autorice la modificación de la distribución del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025-dos mil veinticinco, a fin de atender sus necesidades operativas.

Con base en lo anterior, se presenta a este Órgano Colegiado para su consideración el siguiente:

Página 2 de 6



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la distribución del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, por un monto de \$18,982,181.00 (dieciocho millones novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la repartición de las partidas presupuestales tal y como se indica en los Anexos 1 y 2 adjuntos, y que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración de esta Secretaría Ejecutiva, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realice las gestiones necesarias al presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador Ejecutivo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de febrero del 2025-dos mil veinticinco.





ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Dr. Alejandro Reynoso Gil

Titular de la Auditoría Superior del
Estado de Nuevo León.

Lic. Javier Garza y Garza

Titular de la Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción del Estado
de Nuevo León.

Lic. Brenda Lizeth González Lara

Consejera Presidenta del Instituto
Estatual de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos.

Lic. Álvaro Barra Hinojosa

Representante del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León.

Mtro. Mario Treviño Martínez

Magistrado de la Sala Especializada
en Materia de Responsabilidades Administrativas
del Estado de Nuevo León.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, DE FECHA 27-VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, QUE VA EN 06-SEIS HOJAS.



ANEXO 1 POR PARTIDA ESPECÍFICA

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
12201	Sueldo	11,021,942.31
13201	Prima Vacacional	451,472.44
13202	Agualdado	1,803,250.03
13204	Compensación por bono navideño	18,700.00
14101	Aportaciones S. Social	703,296.72
15101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores	182,180.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	880,413.98
15901	*Otras prestaciones (Devolución ISR de agualdado)	485,559.05
21101	Materiales y útiles de oficina	18,423.10
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	20,000.00
21501	Material de apoyo informático	5,197.50
21601	Material de limpieza	19,292.44
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las	17,783.90
22108	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extr	28,575.12
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	2,502.88
24801	Material eléctrico y electrónico	4,883.84
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	-
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	4,658.85
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	-
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a se	157,154.47
27101	Vestuario y uniformes	43,141.58
29101	Herramientas menores	4,409.07
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	-
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	-
29601	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	15,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	121,101.42
31101	Servicio de energía eléctrica	122,040.45
31201	Servicio de GAS	4,114.95
31301	Servicio de AGUA	15,000.00
31401	Servicio telefónico convencional	10,698.91
31603	Servicios de Internet	108,351.26
31702	Servicio de procesamiento de información	42,060.21
31801	Servicios postales y telegráficos	5,121.48
32201	Arrendamiento de edificios y locales	1,405,920.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	33,816.80
32302	Arrendamiento de mobiliario	-
32701	Arrendamiento de activos intangibles	97,218.00
33104	Otras asesorías para la operación de programas	74,734.16
33301	Servicios de informática	-
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	-
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la opera	10,000.00
33901	Subcontratación de terceros	48,000.00
34101	Servicios bancarios y financieros	41,376.88
34501	Seguros de bienes patrimoniales	80,000.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de s	12,696.60
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de ad	10,000.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,400.70
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos	23,604.77
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	-
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	197,664.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	11,550.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamental	-
37104	Pasajes aéreos nacionales en el desempeño de comisiones y funci	70,000.00
37204	Pasajes terrestres nacionales en el desempeño de comisiones y fun	15,000.00
37504	Vieques nacionales para servidores públicos en el desempeño de fu	50,000.00
38301	Congresos y convenciones	-
39202	Otros impuestos	18,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas	407,024.27
44103	Premios para concursos	-
51101	Mobiliario	12,099.93
51501	Bienes Informáticos	59,969.39
58401	Sistemas de aire acondicionado y calefacción	-
56501	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	-
59701	Licencias Informáticas	-
	Total	18,982,181.00

[Handwritten signature and initials]





ANEXO 2 POR CAPÍTULO DEL GASTO
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	Servicios Personales	15,526,794.51
2000	Materiales y Suministros	460,123.93
3000	Servicios Generales	2,923,193.24
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,069.32
	Total	18,982,181.00

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]





RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE
Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales
No.- SFA-DGA-DASG/11/2025, No.- SFA-DGA-DASG/12/2025 y No.- SFA-DGA-DASG/13/2025

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO ECONÓMICO Y FALLO Y ADJUDICACIÓN	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA-DASG/11/2025 NACIONAL PRESENCIAL	\$2,600,000.00	\$6,500,000.00	1	LOTE	SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA ALBERCAS	27 DE MARZO DE 2025 A LAS 15:00 HORAS	28 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS	04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	10 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS	11 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:00 HORAS
SFA-DGA-DASG/12/2025 NACIONAL PRESENCIAL	\$10,000,000.00	\$25,000,000.00	2	PARTIDAS	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PASTO SINTÉTICO Y TARTÁN	27 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS	28 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS	04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 HORAS	10 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 HORAS	11 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 HORAS
SFA-DGA-DASG/13/2025 NACIONAL PRESENCIAL	NO APLICA	NO APLICA	2	PARTIDAS	SERVICIO DE RETIRO, CONFINAMIENTO Y LIMPIEZA DE ESCOMBRO	27 DE MARZO DE 2025 A LAS 17:00 HORAS	28 DE MARZO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS	04 DE ABRIL DE 2025 A LAS 12:00 HORAS	07 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	10 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	11 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de cada licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, contrato que abarcará el ejercicio presupuestal 2025.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx





**Gobierno
de Monterrey**

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

- 1.- Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2025; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

- a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;
- b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2025, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.

- 1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

- 2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 21-veintiuno al 28-veintiocho de marzo de 2025-dos mil veinticinco, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

C) DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.
- 2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.
- 3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE





Gobierno de Monterrey

- 4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.
- 5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- 6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.
- 7.- No se otorgarán anticipos.

D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de cada licitación.

Para el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No.- SFA-DGA-DASG/11/2025 y No.- SFA-DGA-DASG/12/2025, la forma de pago no podrá exceder de 30-treinta días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

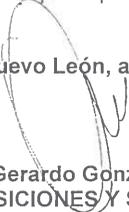
Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/13/2025, la forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.

1.- Para el caso de la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFA-DGA-DASG/11/2025 la adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor y para el caso de las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales No.- SFA-DGA-DASG/12/2025 y No.- SFA-DGA-DASG/13/2025 la adjudicación de los contratos será por partidas.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en cada licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de cada licitación.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2025.


Lic. Alan Gerardo González Salinas
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 8130 6565 monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

Orden No. 466

21





MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León se convoca a las personas Físicas o Morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la adjudicación de Contrato de Obra Pública que a continuación se describen:

No de Licitación	Costo de las Bases	Descripción de la Obra	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta Aclaraciones	Presentación Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Inicio y Término de los Trabajos	Capital Contable Requerido
LP-FIII-01-25	\$3,000.00	Solución pluvial en el cruce de Av. Héctor Caballero y Av. México en la Col. Noria Sur	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 08:00 HRS.	01/04/2025 09:00 HRS.	09/04/2025 08:00 HRS.	10/04/2025 08:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$13,000,000.00
LP-FIII-02-25	\$3,000.00	Solución pluvial en la Col. Nuevo Amanecer 2º. Sector, Ramal calle Jamaica	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 08:45 HRS.	01/04/2025 09:45 HRS.	09/04/2025 09:00 HRS.	10/04/2025 09:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$13,500,000.00
LP-FIII-03-25	\$3,000.00	Solución pluvial (2ª. Etapa) en la Col. Valle de las Palmas 4º. Sector de calle Dátiles a Av. Galaxia	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 09:30 HRS.	01/04/2025 10:30 HRS.	09/04/2025 10:00 HRS.	10/04/2025 10:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$12,500,000.00
LP-FIII-04-25	\$3,000.00	Solución pluvial en la Col. Paseo de Santa Rosa, Ramal calle Pájaro Paraíso	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 10:15 HRS.	01/04/2025 11:15 HRS.	09/04/2025 11:00 HRS.	10/04/2025 11:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$8,000,000.00
LP-FIII-05-25	\$3,000.00	Ampliación de captación pluvial en distintos puntos de la Av. Isidoro Sepulveda en la Col. Privadas del Parque	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 11:00 HRS.	01/04/2025 12:00 HRS.	09/04/2025 12:00 HRS.	10/04/2025 12:00 HRS.	22/04/2025 al 20/07/2025	\$6,000,000.00
LP-FIN-01-25	\$3,000.00	Modernización del Blvd. Jesús Dionisio González G. 1ª. Etapa Cruceros	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 11:45 HRS.	01/04/2025 12:45 HRS.	09/04/2025 14:00 HRS.	10/04/2025 14:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$80,000,000.00
LP-FIN-02-25	\$3,000.00	Modernización del Blvd. Jesús Dionisio González G. de Av. Aceros a calle Moisés Sáenz en la Col. El Mezquital	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 12:30 HRS.	01/04/2025 13:30 HRS.	09/04/2025 15:00 HRS.	10/04/2025 15:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$47,000,000.00
LP-FIN-03-25	\$3,000.00	Modernización del Blvd. Jesús Dionisio González G. de Antiguo Camino a Santo Domingo a la Av. Chopo	31/03/2025 15:00 HRS.	01/04/2025 13:15 HRS.	01/04/2025 14:15 HRS.	09/04/2025 16:00 HRS.	10/04/2025 16:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$38,000,000.00
LP-FDM-01-25	\$3,000.00	1ª. Etapa de Construcción de Santuario Animal en Poblado Agua Fria	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 08:00 HRS.	02/04/2025 09:00 HRS.	14/04/2025 08:00 HRS.	15/04/2025 08:00 HRS.	22/04/2025 al 18/09/2025	\$12,000,000.00
LP-FDM-02-25	\$3,000.00	Construcción de Parque en la Col. Misión de Fundadores	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 08:45 HRS.	02/04/2025 09:45 HRS.	14/04/2025 09:00 HRS.	15/04/2025 09:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$9,500,000.00
LP-FDM-03-25	\$3,000.00	Construcción de Salón polivalente en la Col. Montealban	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 09:30 HRS.	02/04/2025 10:30 HRS.	14/04/2025 10:00 HRS.	15/04/2025 10:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$4,500,000.00
LP-FDM-04-25	\$3,000.00	Remodelación de la Unidad Deportiva Hidalgo en la Cabecera Municipal	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 10:15 HRS.	02/04/2025 13: 11:15 HRS.	14/04/2025 11:00 HRS.	15/04/2025 11:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$9,000,000.00
LP-FD-01-25	\$3,000.00	Construcción de plaza pública en la Col. Cosmópolis	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 11:00 HRS.	02/04/2025 12:00 HRS.	14/04/2025 12:00 HRS.	15/04/2025 12:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$5,500,000.00
LP-FUC-01-25	\$3,000.00	Construcción de salón polivalente en la Col. Ébanos VI Sector	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 11:45 HRS.	02/04/2025 12:45 HRS.	14/04/2025 14:00 HRS.	15/04/2025 14:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$4,500,000.00
LP-FUC-02-25	\$3,000.00	Pavimentación en la Av. Ruiz Cortines	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 12:30 HRS.	02/04/2025 13:30 HRS.	14/04/2025 15:00 HRS.	15/04/2025 15:00 HRS.	22/04/2025 al 20/07/2025	\$20,000,000.00
LP-FUC-03-25	\$3,000.00	Solución pluvial en la Col. Golondrinas, Ramal calle Primavera	31/03/2025 15:00 HRS.	02/04/2025 13:15 HRS.	02/04/2025 14:15 HRS.	14/04/2025 16:00 HRS.	15/04/2025 16:00 HRS.	22/04/2025 al 19/08/2025	\$5,500,000.00



Las obras serán financiadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Ramo 33, Recurso Municipal Financiamiento, Fondo de Desarrollo Municipal, Fondos Descentralizados Ordinarios y Fondos de Ultracrecimiento.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 120 Fraccionamiento Industrial Milimex Interior 2FF01, Apodaca, Nuevo León (Nave 01 Life Plaza) en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es en efectivo o con cheque a favor del Municipio de Apodaca, Nuevo León y se recibirá en las cajas de Tesorería en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 120 Fraccionamiento Industrial Milimex Interior 2FF01, Apodaca, Nuevo León (Nave 01 Life Plaza).

La junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas, su Apertura Técnica y su Apertura Económica, se llevarán a cabo el día y la hora indicados para la licitación en: La sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 120 Fraccionamiento Industrial Milimex Interior 2FF01, Apodaca, Nuevo León (Nave 01 Life Plaza).

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

No se otorgará anticipo alguno.

No se podrá subcontratar partes de la obra.

A) EN BASE A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA LA ADQUISICION DE LAS BASES:

1. Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su interés en participar.
2. Ultimo Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido.
3. Manifestación en la que el licitante declare que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprobándolo mediante la presentación de la opinión de cumplimiento vigente emitida por el SAT.
4. Acta Constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física.
5. Cédula de identificación fiscal y comprobante de domicilio reciente.
6. Poder notariado del representante legal que firmará las proposiciones, y en su caso, del contrato que se derive.
7. En su caso, registro actualizado de la cámara que le corresponda.
8. Curriculum de la empresa y de los profesionistas responsables (técnicos) donde demuestren la experiencia y/o capacidad técnica en obras y servicios similares
9. Para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar mínimo copia de 3-tres contratos, con su respectivo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción de obras similares.
10. La experiencia y capacidad de los profesionales técnicos propuestos en obras de rehabilitación de pavimentos deberán presentar su acreditación vigente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
11. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
13. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, si necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

1. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte con base en la información presentada por los interesados contará con 2-dos días hábiles para la revisión de dicha información, debiendo acudir nuevamente para ser informados si cumplieron con los requisitos y expedir el oficio para acudir al pago de bases.
2. Los interesados inscritos, previo pago correspondiente, podrán recoger las bases y la documentación para la licitación en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte. (Necesario traer una unidad USB).

Los criterios generales para adjudicación de contrato serán: Con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- A) Reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas; B) Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. C) Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea más bajo.

CD. APODACA, N.L. A MARZO DEL 2025

ARQ. JOSÉ GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE

Orden No. 462

21



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 001/2025

La Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4,6,11, artículo 24 fracción I, artículos 26, 28,31,35,38,39,40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de las obras por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, que se realizará con "Provisiones Economicas 2025"

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5134-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (09:00Hrs)	28 MARZO 2025 (11:00Hrs)	04 ABRIL 2025 (09:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (09:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN REPUBLICA MEXICANA DE CALLE CHAPALA A AV SANTO DOMINGO (SENTIDO NORTE -SUR)				16 DE ABRIL DE 2025	31 DE JULIO 2025	\$20,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5135-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (10:00Hrs)	28 MARZO 2025 (11:30Hrs)	04 ABRIL 2025 (10:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (10:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN REPUBLICA MEXICANA DE CALLE CHAPALA A AV SANTO DOMINGO (SENTIDO SUR-NORTE)				16 DE ABRIL DE 2025	31 DE JULIO 2025	\$20,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5136-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (11:00Hrs)	28 MARZO 2025 (12:30Hrs)	04 ABRIL 2025 (11:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (11:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CARPETA ASFALTICA EN AV ARTURO B DE LA GARZA DE AV SENDERO A CALLE JUAREZ				16 DE ABRIL DE 2025	15 DE JULIO 2025	\$20,000,000.00



NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5137-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (11:30Hrs)	28 MARZO 2025 (13:00Hrs))	04 ABRIL 2025 (12:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (12:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CARPETA ASFALTICA EN AV ARTURO B DE LA GARZA DE CALLE JUAREZ A AV JORGE TREVIÑO				16 DE ABRIL DE 2025	15 DE JULIO 2025	\$20,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5138-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (12:30Hrs)	28 MARZO 2025 (14:00Hrs))	04 ABRIL 2025 (13:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (13:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CARPETA ASFALTICA EN AV SANTO DOMINGO DE AV ARTURO B DE LA GARZA AV CRISTINA LARRALDE (TRAMOS AISLADOS)				16 DE ABRIL DE 2025	15 DE JULIO 2025	\$ 20,000,000.00

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5139-2025	\$15,000.00	27 MARZO DE 2025	28 MARZO 2025 (12:30Hrs)	28 MARZO 2025 (14:00Hrs))	04 ABRIL 2025 (14:00Hrs)	07 ABRIL 2025 (14:00Hrs)
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CARPETA ASFALTICA EN AV SANTO DOMINGO DE AV CRISTINA LARRALDE A DIEGO DIAZ DE BERLANGA (TRAMOS AISLADOS)				16 DE ABRIL DE 2025	15 DE JULIO 2025	\$ 20,000,000.00

En los contratos de las obras mencionadas se contempla dar anticipo del 30%

Las Juntas de Aclaraciones se llevarán cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro San Nicolás de los Garza, N. L., código postal 66400.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán cabo en Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCION (ORIGINAL Y COPIA)

- 1.-Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2023.
- 2.-Copia de los Pagos Provisionales de sus obligaciones a la fecha.(enero del 2024 a Diciembre de 2024)
3. Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico que acrediten su experiencia en trabajos similares
- 4.Copia del Registro Patronal del IMSS y copia de la prima de riesgo de trabajo anual y copia del RFC, así como la Copia de Constancia de Inscripción de Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- 5.Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de Persona Moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación Oficial vigente con fotografía, y tratándose de Persona Física copia certificada del Acta de Nacimiento, Comprobante domiciliario e Identificación Oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.



6. Relación y copia de Contratos de la empresa y donde haya intervenido los profesionales responsables de obras similares que tengan celebrados en el Sector Público, así como listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación, deberá anexar copia de las facturas de los equipos mencionados.
7. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para El Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que deberá entregar escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo antes mencionado.
8. Será requisito el que los licitantes presenten una Declaración de Integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las Evaluaciones de las Proposiciones, el Resultado del Procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano recibirá de los interesados la documentación de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 12:00 horas y con base en la Información presentada por los interesados inscribirá en un plazo de 1 (un) a 2 (dos) días hábiles a los contratistas que soliciten Su Inscripción al Registro. Los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, en caso de cumplir con los requisitos, se les entregará una Constancia de ello, la cual se tendrá que anexar a la propuesta.
2. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
3. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su Inscripción podrán pagar y recoger las bases de la licitación que se encuentran disponibles para consulta y venta en calle Benito Juárez numero 100, Colonia Centro, código postal 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de lunes a viernes y en el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.
4. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja certificado a nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
5. Se señalará domicilio en el área metropolitana de Monterrey para oír y recibir cualquier todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, misma que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, y en su caso email en que se le pueda localizar.
6. No se podrá Subcontratar parte de esta obra sin la autorización escrita de la Dependencia, en apego al artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Criterios Generales de Adjudicación.

1. Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la dependencia convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES, FALLO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en esta convocatoria
2. Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de acuerdo con el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el Contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



6. La notificación del fallo obligará a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días hábiles,

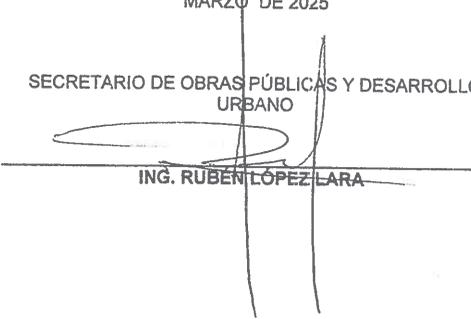
siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el Contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

7. Al licitante a quien se le adjudique el Contrato deberá garantizar con fianza del cumplimiento del Contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el 10% del monto total autorizado del Contrato.

8. El Idioma en que deberán presentarse las Proposiciones será en español y la moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
MARZO DE 2025

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO



ING. RUBÉN LÓPEZ LARA

A

Orden No. 461 21





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx